

PERGAMINO, Agosto 26 de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1996, al considerar el Expediente: D-92-95 D.E. 4087 - D-989/95 MEARDI RODOLFO OSCAR - solicita autorización para la realización de un CLUB DE CAMPO.-

Sancionándose la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Modifícase el CODIGO DE ZONIFICACION PARA EL ----- PARTIDO DE PERGAMINO, en el CAPITULO, TITULO Y ARTICULOS que a continuación se consignan y cuyo texto se indica a continuación:

CAPITULO IX
DE LOS CLUB DE CAMPO
TITULO I

ARTICULO 1º.- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO

----- Amplíase como zona de Club de Campo la existente, incorporando el sector lindero designado catastralmente como Circunscripción XIV - Parcela 1802a, con una superficie de 278.054 m2 la cual no tiene zonificación específica.-

ARTICULO 2º.- LAS NORMAS COMUNES PARA ESTA ZONA

----- Se ajustarán en todo lo estipulado en la Ley de Ordenamiento territorial y Uso del Suelo N° 8.912 en su Capítulo V - Artículo 64º al 69º inclusive, y al Decreto N° 9.404.-

ARTICULO 3º.- DEL PROYECTO DE LAS EDIFICACIONES

----- Las edificaciones que se realicen dentro del Club de Campo deberán contar con la aprobación provisoria de un anteproyecto por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano previa a la presentación definitiva ante los organismos correspondientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pergamino.-

CORRESP. EXPTE. D-92/95

ARTICULO 4º.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

----- El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II - Título II - de la presente reglamentación.-

ARTICULO 2º.- Se determina para la parcela que se incorpora para dar cumplimiento a la convalidación técnica preliminar y final establecida en los artículos 6º y 7º del Decreto N° 9.404, un plazo de DOS (2) AÑOS, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, vencido el cual sin haberse dado cumplimiento de lo indicado, se retrotraerá la parcela a su estado original.-

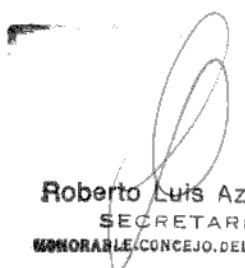
ARTICULO 3º.- Forma parte de la presente Ordenanza, como ANEXO I el Plano de Zonificación para la Ciudad de Pergamino, con indicación de la ampliación de la Zona de Club de Campo.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 4186/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRESP. EXPTE. D-92/95